

Lanús, 01 ABR 2016

**RESOLUCION N° 0118**

**Visto:**

El expediente N° F-901.225/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas 2245 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el señor Fleitas Manuel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran porte y raíces expuestas que producen daños visibles a la propiedad donde está implantado y también a la del denunciante, quien reparó su vereda y su propiedad pero los daños persisten, como así también se comprueba que hay ramas altas y gajos secos en peligro de caída sobre las viviendas precarias.

Que a fs.8 consta el acuerdo con el vecino para solicitar de manera conjunta el corte del ejemplar.

Que se procedió a notificar al solicitante ( fs.7) que deberá por cada ejemplar extraído, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaria de Espacio Público y Ambiente Sustentable  
del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

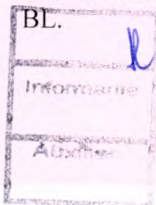
**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Héroes de Malvinas 2245, debiendo el solicitante trozar las partes del ejemplar extraído y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm. para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**ARTICULO 2°:** La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligustro disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

**ARTICULO 3°:** En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable**



**Lia Elisabeth Maria**  
Secretaria  
Secretaria de Espacio Público  
y Ambiente Sustentable

11 51